

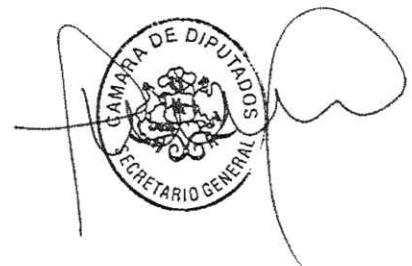


Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2025

PARTIDA 26

MINISTERIO DEL DEPORTE



Septiembre 2024

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio del Deporte

Miles de S

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	196.499.521
05	Transferencias Corrientes	17.313.766
06	Rentas de la Propiedad	10
07	Ingresos de Operación	2.073.914
08	Otros Ingresos Corrientes	1.236.088
09	Aporte Fiscal	175.875.673
12	Recuperación de Préstamos	10
15	Saldo Inicial de Caja	60
	GASTOS	196.499.521
21	Gastos en Personal	58.889.617
22	Bienes y Servicios de Consumo	31.772.123
23	Prestaciones de Seguridad Social	30
24	Transferencias Corrientes	76.012.778
25	Integros al Fisco	793.018
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.768.108
31	Iniciativas de Inversión	18.193.167
33	Transferencias de Capital	9.070.620
34	Servicio de la Deuda	60

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 78 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio del Deporte.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$

1.041.066

03 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio del Deporte

Miles de \$

sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio del Deporte

Miles de S

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Deporte	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	9.423.792	187.075.729
05	Transferencias Corrientes	10	17.313.756
06	Rentas de la Propiedad	-	10
07	Ingresos de Operación	-	2.073.914
08	Otros Ingresos Corrientes	30	1.236.058
09	Aporte Fiscal	9.423.742	166.451.931
12	Recuperación de Préstamos	-	10
15	Saldo Inicial de Caja	10	50
	GASTOS	9.423.792	187.075.729
21	Gastos en Personal	6.521.363	52.368.254
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.863.130	29.908.993
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	20
24	Transferencias Corrientes	813.686	75.199.092
25	Integros al Fisco	10	793.008
29	Adquisición de Activos No Financieros	225.583	1.542.525
31	Iniciativas de Inversión	-	18.193.167
33	Transferencias de Capital	-	9.070.620
34	Servicio de la Deuda	10	50

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Subsecretaría del Deporte
Subsecretaría del Deporte (01, 06)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		9.423.792
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		9.423.742
	01	Libre		9.423.742
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.423.792
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.521.363
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.863.130
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	813.686
	01	Al Sector Privado	05	813.686
	006	Comisión Nacional de Control de Dopaje		813.686
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		225.583
	03	Vehículos		56.919
	04	Mobiliario y Otros		3.794
	05	Máquinas y Equipos		4.720
	06	Equipos Informáticos		11.853
	07	Programas Informáticos		148.297
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	144
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	35.962

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Subsecretaría del Deporte
Subsecretaría del Deporte (01, 06)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

- | | | |
|----|--|---------|
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 47.359 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 34.643 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 18 |
| | - Miles de \$ | 460.941 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 25 |
| | - Miles de \$ | 345.073 |
| 03 | Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de \$ | 17.536 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta: | |
| | -Comisión Nacional de Control de Dopaje | 298.145 |
| | N°de personas | 10 |
| | Miles \$ | 298.145 |
| | La transferencia de estos recursos al sector privado se hará de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley. | |
| 05 | El Ministerio informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, las cifras de test efectuados, del sexo y edades de las personas a quienes fueron tomadas las muestras, del número de aquellos que resultaron positivos y de la disciplina deportiva que ejecutan. | |
| 06 | Trimestralmente, el Ministro de Deporte informará a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, las actuaciones que se encuentren realizando para la inscripción de la candidatura de Chile como sede de los Juegos Olímpicos del año 2036. Dicha información deberá detallar todas las gestiones que se realicen a nivel nacional e internacional. | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
 Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 10, 13, 21)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		121.596.626
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.313.746
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	03	De Otras Entidades Públicas		17.313.736
	008	Polla Chilena de Beneficencia		17.313.736
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.096.979
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		323.334
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		773.635
09		APORTE FISCAL		103.185.871
	01	Libre		103.185.871
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		121.596.626
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.731.302
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.105.032
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	57.395.342
	01	Al Sector Privado	14	39.943.592
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	06, 11, 23	23.832.167
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		7.885
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.	15	347.473
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		2.258.569
	345	Art. Único Ley N° 19.909		221.960
	354	ADO - Chile	16	667.266
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	06, 07	78.000
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	12, 17	9.984.864
	382	Juegos ParamERICANOS y Parapanamericanos 2023	08, 18	2.084.000
	383	COPACHI	19, 22	299.637
	385	Comité Nacional de Arbitraje		161.771
	03	A Otras Entidades Públicas	09	208.400

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

Instituto Nacional de Deportes

Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 10, 13, 21)

PARTIDA : 26

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	058	Programa de Sancamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		208.400
	09	A Unidades o Programas del Servicio		17.243.350
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	06, 11, 23	4.762.979
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	06, 07	11.359.265
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	06, 24	889.491
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	06	231.615
25		INTEGROS AL FISCO		482.101
	99	Otros Integros al Fisco		482.101
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		619.042
	03	Vehículos		64.776
	04	Mobiliario y Otros		15.251
	05	Máquinas y Equipos		14.896
	06	Equipos Informáticos		20.258
	07	Programas Informáticos		503.861
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		18.193.167
	02	Proyectos		18.193.167
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	9.070.620
	01	Al Sector Privado		104.200
	001	Aportes al Sector Privado		104.200
	03	A Otras Entidades Públicas	09	8.966.420
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	20	8.966.420
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	54
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	1.080
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	110.497
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	180.941
	- En el Exterior, en Miles de \$	17.405
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	19
	- Miles de \$	360.219
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	15
	- Miles de \$	137.868

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes

Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 10, 13, 21)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
 Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$

116.373

04 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con
 rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.

05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las
 personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de
 asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las
 garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a
 través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha
 información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la
 Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación
 de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.

06 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de
 la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de
 estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que
 los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la
 disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y
 la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará
 su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y
 liceos.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de
 personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto
 en personal incluye hasta:

	N° de personas	Miles de \$
-Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico.	28	485.717
-Sistema Nacional de Competencias Deportivas	2	75.978
-Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	30	633.820

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas
 de los siguientes programas hasta:

	N° de personas	Miles de \$
-Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	409	2.836.158
-Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.231	1.872.546

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán
 mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal
www.empleospublicos.cl.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán
 realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Las
 instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del
 uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional
 de Deportes.

Sin perjuicio de lo anterior, la transferencia de estos recursos al sector
 privado se hará de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente
 ley.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes

Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 10, 13, 21)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

En materia de equipamiento deportivo, se informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se consideró adecuadamente la adquisición de bienes, que, por su alto costo, se convierten en una limitante para la masificación de la práctica de algunos deportes, en que además se registran sostenidamente logros.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

- 07 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.
- 08 Para financiar todo tipo de gastos hasta el 30 de noviembre del 2025, las actividades de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, exclusivamente para el proceso de cierre y rendición de cuentas previo a su disolución.
- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Gobierno Central no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 10 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 11 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericanos, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales.
Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.
Estas transferencias deberán realizarse de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 12 Con cargo a estos recursos podrá financiarse a federaciones de deportistas master que compitan nacional o internacionalmente.
- 13 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 14 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los montos transferidos a actividades relacionadas con el fútbol amateur. En particular, se informará la cantidad de organizaciones beneficiadas, la distribución territorial y el tipo de actividades financiadas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

Instituto Nacional de Deportes

Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 10, 13, 21)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 15 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que el Comité Olímpico de Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas. Adicionalmente, informará sobre los recursos que, por intermediación, haya ejecutado el Comité Olímpico de Chile, cuyo beneficiario haya sido una federación deportiva o federación deportiva nacional, indicando los y las deportistas beneficiados con ellos y el monto asignado individualmente. Asimismo, deberá informar sobre el pago de remuneraciones, indemnizaciones, multas como cualquier otro tipo de asignación que, por disposición de la ley, por resolución judicial o por acuerdo entre privados, deba pagar el Comité Olímpico de Chile, indicando el origen de los recursos que se emplean al efecto.
- 16 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que ADO-Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas, informando la nómina total de los y las deportistas beneficiados y las competiciones financiadas con cargo a esta asignación.
- 17 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello. Adicionalmente, entregará estadísticas relacionadas al impacto en el aumento o disminución del número de deportistas beneficiarios en relación al cambio de Reglamento del Sistema de Becas para Deportistas del Alto Rendimiento contenido en el decreto N° 18 del Ministerio del Deporte.
- 18 El Instituto Nacional de Deportes deberá trimestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas, indicando el monto de recursos inicial proyectado para dichos contratos y el monto final a cubrir con cargo a esta asignación. Asimismo, deberá informar sobre el pago de remuneraciones, indemnizaciones, multas como cualquier otro tipo de asignación que, por disposición de la ley, por resolución judicial o por acuerdo entre privados, deba pagar la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, indicando el origen de los recursos que se emplean al efecto.
- 19 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a las Comisiones de Deportes y Recreación y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado sobre los contratos de prestación de servicios que el Comité Paralímpico de Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas, informando la nómina total de los y las deportistas beneficiados, las competiciones financiadas y el total de personal contratado en el Comité Paraolímpico.
- 20 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes

Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 10, 13, 21)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo. Además, semestralmente informará, con cifras regionales y comunales, si en materia de proyectos de infraestructura deportiva, se consideraron adecuadamente las necesidades particulares de género, de manera que esto no sea un obstáculo a la integración y desarrollo a la práctica de las actividades de las mujeres deportistas. Asimismo, deberá informar en el primer trimestre, los proyectos que se ejecutaran en la región de Valparaíso, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.

- 21 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, respecto de los proyectos a ejecutarse en la región de los Lagos, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.
- 22 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar a las Comisiones de Deportes y Recreación y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado acerca del estado del deporte paralímpico en Chile, informando la nómina total de los y las deportistas beneficiados, las competiciones financiadas y el total de personal contratado en el Comité Paraolímpico de Chile.
- 23 El Instituto informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, cuáles han sido, finalmente, los criterios de distribución de estos recursos conforme a la visación de la Dirección de Presupuestos, con especial énfasis en el aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos. Asimismo, informará sobre todo tipo de gastos, incluso de personal y de personal especializado para actividades deportivas específicas. Por último, informará el detalle sobre las nuevas contrataciones de personal a honorarios que se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl, desagregados por sexo, edad y especialidad del profesional o técnico.
- 24 Trimestralmente, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, respecto de los proyectos a ejecutarse y ejecutados en el período, a lo largo del país, pormenorizado por cada región y comuna, indicando su porcentaje de avance.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01, 05)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		3.785.295
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		139.019
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		139.009
09		APORTE FISCAL		3.646.256
	01	Libre		3.646.256
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.785.295
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		157.535
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03, 06	3.627.740
	01	Al Sector Privado	07	3.338.386
	346	Formación para el Deporte		610.046
	347	Deporte Recreativo		1.332.854
	348	Deporte de Competición		1.377.827
	349	Ciencias del Deporte		17.659
	03	A Otras Entidades Públicas	04	289.354
	042	Ciencias del Deporte		14.559
	050	Formación para el Deporte		131.739
	051	Deporte Recreativo		143.056
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N°19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

-CUOTA NACIONAL	519.155
-CUOTA REGIONAL	3.266.140
Región de Arica y Parinacota	128.596
Región de Tarapacá	148.561
Región de Antofagasta	157.094
Región de Atacama	128.311

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes

Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01, 05)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Región de Coquimbo	173.030
Región de Valparaíso	276.722
Región Metropolitana de Santiago	797.070
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	183.614
Región del Maule	199.921
Región de Ñuble	139.273
Región del Biobío	227.299
Región de la Araucanía	214.917
Región de Los Ríos	134.144
Región de los Lagos	187.056
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	84.411
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	86.121
-TOTAL	3.785.295

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos. Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa, para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N°19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiadas por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N°19.712, se efectuará por entidades externas. Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Gobierno Central no se incorporarán a los presupuestos de éstos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las Leyes N°15.020 y N°16.640, sobre Reforma Agraria y N°19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 06 En la asignación de los recursos se podrá considerar la promoción y capacitación para implementar protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes

Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01, 05)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competencias deportivas.

- 07 El Instituto informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, cuáles han sido, finalmente, los proyectos beneficiados con estos recursos y las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento. Asimismo, informará sobre recursos asignados a través de la modalidad de asignación directa para el financiamiento de actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional, según corresponda.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
 Gestión de Recintos Deportivos

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		26.237.463
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.073.914
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		24.163.509
	01	Libre		24.163.509
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		26.237.463
21		GASTOS EN PERSONAL	01	6.773.644
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		18.625.128
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		310.877
	01	Impuestos		310.867
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		527.794
	04	Mobiliario y Otros		49.615
	05	Máquinas y Equipos		432.904
	06	Equipos Informáticos		14.015
	07	Programas Informáticos		31.260
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01 Se podrá contratar hasta 565 trabajadores, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N°19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$6.773.644 miles.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Deporte y Participación Social (01)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		8.649.582
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09		APORTE FISCAL		8.649.562
	01	Libre		8.649.562
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.649.582
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.832.716
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.568.496
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		248.350
	05	Máquinas y Equipos		144.150
	07	Programas Informáticos		104.200
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Crecer en Movimiento y Deporte y Participación Social deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deporte y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

02 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

3.185
5.832.716

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
 Crecer en Movimiento (01)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		9.713.153
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09		APORTE FISCAL		9.713.133
	01	Libre		9.713.133
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.713.153
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.196.992
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.368.802
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		147.339
	05	Máquinas y Equipos		43.139
	07	Programas Informáticos		104.200
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Crecer en Movimiento y Deporte y Participación Social deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deporte y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

02 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

3.790
7.196.992

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Mega Eventos Deportivos

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.093.610
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09		APORTE FISCAL		17.093.600
	01	Libre		17.093.600
		GASTOS		17.093.610
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	833.600
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.084.000
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.176.010
	09	A Unidades o Programas del Servicio	03	14.176.010
	007	Mundial Olimpiadas Especiales 2027		2.111.621
	008	Mundial Ciclismo Pista 2025		1.671.535
	009	Americup Femenino 2025		245.872
	010	Mundial Fútbol Sub 20		10.146.982

GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

8
433.472

02 Se podrá contratar hasta 9 trabajadores, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N°19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$400.128 miles.

03 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye hasta:

	N° de personas	Miles de \$
-Mundial Olimpiadas Especiales 2027	10	30.000
-Mundial Ciclismo Pista 2025	62	338.900
-Americup Femenino 2025	55	103.000
-Mundial de Fútbol Sub 20	78	564.000

Las contrataciones de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl. Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Con cargo a estos recursos se podrá financiar y/o transferir cuotas de inscripción y/o derechos para la realización de los eventos deportivos a los organismos competentes.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

Instituto Nacional de Deportes

Mega Eventos Deportivos

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	06

Con cargo a estos recursos se podrá financiar los costos relacionados con la participación de jueces y árbitros certificados para la realización de los mega eventos considerando las nóminas oficiales entregadas por los organismos competentes.